



Tunja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00145 -00
DEMANDANTE:	RIGOBERTO RIVERA ALBA
DEMANDADO:	JEISSON FABIÁN ALBA DÍAZ Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

DEJESE sin efectos el numeral tercero del auto de fecha , quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), por cuanto los señores Jeisson Fabián Alba Díaz Diana Vanessa Alba Luis Yuleidy Alba Luis Mercedes Rojas Alba ya cuentan con apoderada reconocida dentro del paginario.

Manténgase incólume la decisión frente a las personas Indeterminadas.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 14 hoy treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).